



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

198

-2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 02 JUN. 2017

VISTO:

La Carta de registro SIGE N° 00006119-2017 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero **AMILCAR GUILLERMO FLORES REZZA**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2012-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 05 de Enero del año 2012 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2013-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 27 de Mayo del año 2013;

Que, mediante Informe N° 068-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el recurrente desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, durante el periodo de Un (01) año, Cuatro (04) meses y Veintidós (22) días**; asimismo indica que hizo uso físico del descanso vacacional por 12 días;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 147-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del Ingeniero **AMILCAR GUILLERMO FLORES REZZA**, quien desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Cuatro (04) meses y Veintidós (22) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 12 días de uso físico de vacaciones, asciende al monto de **Un Mil Setenta y Dos con 30/100 (S/1 072,30) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

| | | |
|-------------|---|----------------------|
| CARGO | : | SUB GERENTE DE OBRAS |
| NIVEL | : | F-3 |
| R. BÁSICA | : | 0,07 |
| REUNIFICADA | : | 38,45 |



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



| | | |
|-----------------------------|---|-------------------|
| TRANSIT. PARA HOMOLOG. | : | 114,08 |
| BONIF. PERSONAL | : | 0,00 |
| REFRIGERIO Y MOVILIDAD | : | 5,00 |
| D.S. N° 051-91 | : | 74,03 |
| D.S. N° 276 | : | 30,00 |
| D.L. N° 25697-92 | : | 00,00 |
| D.U. N° 105-2001 | : | 49,93 |
| D.U. N° 090-96 | : | 118,26 |
| D.U. N° 037 | : | 370,00 |
| D.U. N° 073-97 | : | 119,41 |
| D.U. N° 011 | : | 138,52 |
| D.L. N° 26504 | : | 20,55 |
| RÉMUN. MENSUAL TOTAL | : | S/1 078,30 |

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

| | | |
|--------------|---|----------|
| - Por 01 año | : | 1 078,30 |
|--------------|---|----------|

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

| | | |
|---------------------------------|---|-----------------|
| - Por 04 meses | : | 359,43 + |
| - Por 22 días | : | 65,89 |
| TOTAL VACACIONES TRUNCAS | : | S/425,32 |

DEDUCCIÓN POR USO FÍSICO DE VACACIONES

| | | |
|-----------------------------|---|----------|
| (Por 12 días de vacaciones) | : | (431,32) |
|-----------------------------|---|----------|

RESUMEN:

| | | |
|-----------------------------------|---|-------------------|
| - Vacaciones no gozadas | : | 1 078,30 + |
| - Vacaciones truncas | : | 425,32 |
| TOTAL PARCIAL | : | 1 503,62 - |
| (Deducción por 12 días de Vacac.) | : | 431,32 |
| TOTAL A PAGAR | : | S/1 072,30 |

SON: UN MIL SETENTA Y DOS CON 30/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0078 Acciones Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGM/GG
BWS/D/APR.